



**ACUERDO ADMINISTRATIVO DE
INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
SDUE/DE/DPYCC/2S.19.1/065/2026**

Chihuahua, Chihuahua, a 14 de abril de 2026

**MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
CALLE VALLE DEL ROSARIO
ESQUINA CON CALLE 39, SIN NÚMERO
COLONIA VALLE DE CHIHUAHUA
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.**

Con fundamento en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2, 12, 14, 24 y 31, fracciones II, incisos b y d, IV y V y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, artículo 1632 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, artículo 8 primer párrafo y 11 fracción XVIII del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como de los artículos 1, 2 fracciones VII y VIII, 3, 4, 6, 7 fracciones I y IX, 41, 44, 45, 46, 48, 50, 127 fracciones II y III, 128, 129, 131, 132 fracciones I, II, III, IV, X, XI, XII, XIII Y XIV, 133, 134, 135, 136, 141 fracción I inciso a, b, c, f y g, 144, 150, 152, 157, 158 fracciones V y VI, 160, 174 fracción III, 182 fracción VI, 199, 200, 201, 202, 203, 204 y 205, 214 y demás relativos y aplicables de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 38 de fecha 12 de mayo de 2018; artículos 1, 2 fracciones I, II y X, 4, 6 fracciones V y XII, 11 fracciones I y XII, 13, 25, 67, 68, 69, 72 y 74, y demás relativos y aplicables de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua publicada en Periódico Oficial del Estado No. 50 de fecha 21 de junio de 2014 entrando en vigor el 6 de marzo de 2015; artículos 1, 103 fracción IV, 105, 125, 223, 227, 238, 245, 249, 267, 268, 273, 274, 276, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 79 de fecha 1 de octubre de 2016; artículos 1, 2, 3, 6 fracción XVI, 24, 27, 30 y 66, y demás relativos y aplicables del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua publicada en Periódico Oficial del Estado No. 20 de fecha 9 de marzo de 2016 entrando en vigor el 10 de marzo de 2016; y, los artículos 5 fracciones I y V inciso b), 6 fracciones XIX y XXII, 7 y 28 fracciones VI y VII, 30 fracciones I, III, IX, y XI y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado de Chihuahua y demás legislación aplicable; se hace de su conocimiento que se instaura un procedimiento administrativo en su contra bajo el número de expediente **SDUE/DE/DPYCC/2S.19.1/065/2026**.

El presente Acuerdo es con motivo del acta de inspección número **SDUE/DE/DPYCC/2S.19.1/065/2026** de fecha **09 de abril de 2026**, registrado bajo el número de expediente **SDUE/DE/DPYCC/2S.19.1/065/2026** llevada a cabo por el (los) inspector (es) ambiental (es) el C. (los CC.) **Pablo Alfredo Pérez Mendoza y Karla Karina Sandoval González** personal adscrito al Departamento de Prevención y Control de la Contaminación de la Dirección de Ecología de ésta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado de Chihuahua, con respecto al procedimiento administrativo instaurado a **MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** considerando lo anterior y en términos de lo previsto en los artículos 200, 201 y 202 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y los artículos 273, 274, 276 y 277 del Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de

"2026, Año del bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Edificio Héroes de la Revolución, 5to piso,
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera
(614) 429-33-00 Ext. 14901

Al contestar sírvase citar invariablemente el número de oficio y del Expediente



Chihuahua el día **09 de abril de 2026**, se realizó visita de inspección, con el objeto de verificar el cumplimiento a la citada Ley, toda vez que se interpuso una denuncia popular en su contra el día **07 de abril de 2026** en la Dirección de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado de Chihuahua, registrada bajo el **folio 27/2026**, con fundamento en los artículos 190 y 191 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, la cual refiere los siguientes hechos:

"...[...] comparezco a presentar **DENUNCIA AMBIENTAL FEDERAL** y en razón de lo mismo solicito se me sea notificado al correo señalado al inicio del presente o curso, en contra de quien o quienes resulten responsables, de hechos que constituyen contaminación grave al suelo, subsuelo, aire y recursos hídricos; manejo inadecuado de residuos sólidos urbanos; operación irregular de sitio de disposición final; omisión de remediación ambiental; liberación incontrolada de lixiviados y biogás; combustión interna de residuos; y generación de riesgos inminentes a la salud pública, relacionados con el Relleno Sanitario Municipal de Chihuahua y el área denominada "tiradero viejo" y Laguna de Lixiviados, así como de la empresa conocida como Desarrollos Viva manejo de Lixiviados, al sur de la ciudad de Chihuahua [...].

[...] II. UBICACIÓN PRECISA DEL LUGAR DE LOS HECHOS

Los hechos ocurren en:

a) Área conocida como "tiradero viejo y laguna de lixiviados" y Viva Desarrollos Manejo de Lixiviados, colindante con:

Fraccionamiento Romanza

Cerradas de Romanza

Colonias aledañas al actual relleno sanitario municipal

b) Relleno Sanitario Municipal de Chihuahua, ubicado al sur de la ciudad..." SIG

Si de los hechos u omisiones asentadas en la presente acta resulta procedente imponer una sanción económica, para que esta sea justa y acorde a las condiciones económicas del visitado, con base en lo previsto en los artículos 203 y 217 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, los suscritos solicitamos al visitado la siguiente información con la cual se puede acreditar la situación económica del establecimiento visitado. El visitado manifestó que el establecimiento tiene como actividad: **disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial**. Tiene una superficie total de **100.479119 hectáreas** aproximadamente. Colinda al norte con **predio particular** al sur con **calle 39** al este con **valle del rosario** y al oeste con **predio particular**. La empresa cuenta con **41** empleados. Teniendo como Registro Federal de Contribuyentes el **MCI651010V22**. Se localiza en **latitud 28.699470 y longitud -106.035367**.

Atendida la inspección por parte del **C. Raúl Gomez Saracho** quien se identifica con **credencial para votar 3207016169545**, en su carácter de **jefe de departamento del sitio de disposición final**, de la cual se levantó acta circunstanciada y una vez revisada y cerciorada de que cuenta con todos los requisitos que marca la ley y como se desprende de su contenido, se encontraron las siguientes condiciones, hechos y/u omisiones:

"2026, Año del bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Edificio Héroes de la Revolución, 5to piso,
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera
(614) 429-33-00 Ext. 14901

Al contestar sírvase citar invariablemente el número de oficio y del Expediente



GENERALIDADES Y EQUIPO

La empresa tiene las siguientes características: **predio destinado al depósito de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, caminos de terracería, caseta de vigilancia para el control de acceso, reja metálica para delimitar el predio y área de estacionamiento al frente.** Iniciando operaciones en el domicilio donde se actúa **hace 32 años.** El inmueble donde desarrolla sus actividades si es de su propiedad. Laborando en un horario de **lunes a sábado de 07:00 horas a 17:00 horas.**

La empresa cuenta con la siguiente maquinaria y equipo:

- 1 moto conformadora Caterpillar
- 1 retro Caterpillar
- 1 D5 Caterpillar
- 3 camiones de volteos de 12 m3
- 2 pipas de agua de 10,000 litros
- 1 cuatrimoto
- 2 trailas

ACTIVIDAD Y/O PROCESO

La actividad consiste en la recepción de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, ya sea de recolección domiciliaria o de manejadores de residuos de manejo especial que acuden de manera diaria a depositar residuos.

La cantidad aproximada de recepción de residuos es de 1,800 a 2,000 toneladas diarias.

ATENCIÓN A LA DENUNCIA

Exhibe bitácoras de quema de encendido de mecheros de biogás de 2026, en las que se muestran los días que se encienden los mecheros para la quema de biogás, contando con un total de 28 mecheros, y se encienden ciertos días en un horario de 09:00 a 16:00 horas, aproximadamente, así mismo, manifiesta quien atiende que no todos duran la jornada completa encendidos porque la producción de biogás es baja.

Manifiesta quien atiende que en la celda 1 se cerró la captación de biogás.

La laguna de lixiviados cuenta con una capacidad total de 252,000 m3, manifiesta quien atiende que al momento cuenta con una capacidad utilizada de un 15% aproximadamente, la cual contiene también agua pluvial.

Se procede a realizar recorrido al interior del relleno sanitario, donde se observa la laguna de lixiviados con descarga de los mismos provenientes de las celdas, dicha laguna se encuentra con cubierta de geo membrana en toda su superficie.

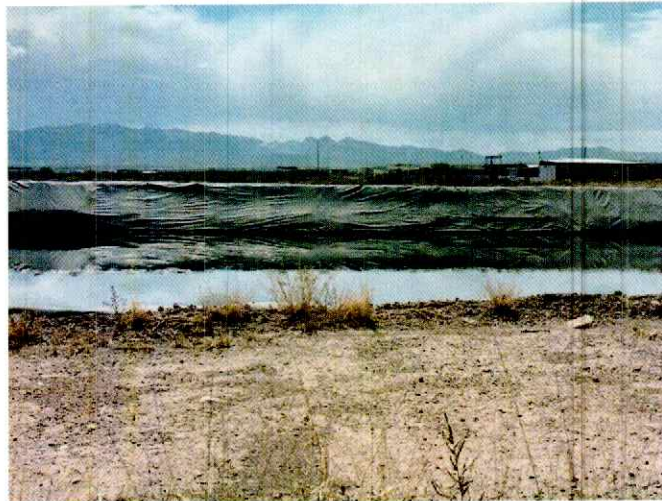


Figura 1. Laguna de lixiviados

Procedemos a subir a la celda 1 la cual se encuentra clausurada y en la celda 2 no se encuentra actividad de recepción de residuos, teniendo una ampliación de la capacidad de la celda 2 y una celda de emergencia con capacidad para recepción de residuos de un día aproximadamente en la parte trasera de la celda 2.

1. EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

La actividad de la empresa es: **relleno sanitario**, por lo anterior, se solicitó **Autorización de Impacto Ambiental vigente al momento de la inspección**, con fundamento en el artículo 41 fracción VIII de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, así como en el artículo 105 fracción VI del Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, y presentó **Modificación Resolución de Impacto Ambiental Modalidad MIA con oficio número DOEIA.IA 921/2025 de fecha 23 de junio de 2025 con vigencia de 5 años**.

La condicionante número 24 señala que, debe garantizar la captación y extracción del lixiviado generado en el sitio de disposición final. El lixiviado debe ser recirculado en las celdas de residuos confinados en función de los requerimientos de humedad para la descomposición de los residuos, o bien ser tratado, o una combinación de ambas, conforme a lo establecido en el punto 7.3 de la NOM-083-SEMARNAT-2003. Para el acomodo y la compactación de residuos y cobertura de los mismos, para lo cual podrá utilizarse el líquido lixiviado, que se tenga acumulado en el sitio, con la finalidad de reducir la emisión de partículas a la atmósfera.

Por lo anterior, manifiesta quien atiende que, los lixiviados escurren a un cárcamo, posteriormente pasan a la laguna para ser evaporados de manera natural.

De acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003.

Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.



7. Características constructivas y operativas del sitio de disposición final

7.11.1 Monitoreo de biogás

Señala que, se debe elaborar un programa de monitoreo de biogás que tenga como objetivo, conocer el grado de estabilización de los residuos para proteger la integridad del sitio de disposición final y detectar migraciones fuera del predio. Dicho programa debe especificar los parámetros de composición, explosividad y flujo del biogás, **por lo anterior se solicitó y no presentó al momento de la inspección.**

7.11.2 Monitoreo de lixiviado

Se debe elaborar un programa de monitoreo del lixiviado, que tenga como objetivo conocer sus características de Potencial de Hidrógeno (pH), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), Demanda Química de Oxígeno (DQO) y metales pesados, **por lo anterior se solicitó y no presentó al momento de la inspección.**

En relación con los hechos antes expuestos y fundados en la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y demás normatividad aplicable, se le requiere a **MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** para que, dentro de los plazos concedidos para tal efecto, presente e implemente las siguientes medidas correctivas de acuerdo al Artículo 193 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, a efecto de que el Departamento de Servicios Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado de Chihuahua esté en condiciones de resolver lo procedente:

MEDIDAS CORRECTIVAS

1. Dentro del plazo de **quince días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente en que haya surtido efectos la notificación del presente acuerdo deberá exhibir **UN PROGRAMA DE MONITOREO DE BIOGÁS QUE TENGA COMO OBJETIVO, CONOCER EL GRADO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS RESIDUOS PARA PROTEGER LA INTEGRIDAD DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL Y DETECTAR MIGRACIONES FUERA DEL PREDIO. DICHO PROGRAMA DEBE ESPECIFICAR LOS PARÁMETROS DE COMPOSICIÓN, EXPLOSIVIDAD Y FLUJO DEL BIOGÁS**, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003 numeral 7.11.1.
2. Dentro del plazo de **quince días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente en que haya surtido efectos la notificación del presente acuerdo deberá exhibir **UN PROGRAMA DE MONITOREO DEL LIXIVIADO, QUE TENGA COMO OBJETIVO CONOCER SUS CARACTERÍSTICAS DE POTENCIAL DE HIDRÓGENO (PH), DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXÍGENO (DBO5), DEMANDA QUÍMICA DE OXÍGENO (DQO) Y METALES PESADOS**, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003 numeral 7.11.2.

En virtud del resultado del acta de inspección antes referida, se concluye lo siguiente:

PRIMERO. - Se le tiene instaurando el procedimiento administrativo bajo el número de expediente **SDUE/DE/DPYCC/2S.19.1/065/2026.**



SEGUNDO. - Se hace de su conocimiento que las infracciones a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y demás normatividad ambiental que se llegara a aplicar en el presente procedimiento administrativo, son motivo de sanciones administrativas previstas en el artículo 214 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.

TERCERO. - Deberá presentar en tiempo y forma la documentación requerida, así como implementar las medidas que le fueron señaladas en el presente acuerdo de inicio de procedimiento administrativo, apercibiéndolo de que, en caso contrario, se aplicarán las sanciones previstas en los artículos 214 y 216 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente de Chihuahua.

CUARTO. - De conformidad con el artículo 193, de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua se le otorga un plazo de **quince días hábiles** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo para que presente por escrito sus alegatos y en su caso ofrezca las pruebas que estime pertinentes en relación con el contenido del acta correspondiente a la visita que se le hubiere practicado.

QUINTO. - Con fundamento en el artículo 206 segundo párrafo de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, la empresa o sus representantes deberán acreditar al momento de comparecer, la debida personalidad jurídica y/o el carácter con el que comparecen dentro del plazo de **quince días hábiles**.

SEXTO. - Todo escrito deberá de cumplir con las formalidades señaladas en el artículo 206 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua. Cuando la promoción no satisfaga los requerimientos de ley, la autoridad deberá comunicarlo al promovente señalándole los requisitos que debe cumplir, a efecto de que, en un plazo no mayor a **cinco días hábiles**, proporcione lo requerido, pudiendo desecharse la promoción, procediendo con ello a cerrar el periodo probatorio y de alegatos.

SÉPTIMO. - Una vez admitidas y desahogadas las pruebas ofrecidas por la persona emplazada y ya no existan pendientes de desahogo o habiendo transcurrido el periodo probatorio y de alegatos sin que haya hecho uso de dicho derecho, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado de Chihuahua emitirá la resolución administrativa dentro de los veinte días hábiles siguientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 207 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.

OCTAVO. - Se le comunica que a partir de la fecha en que se notifique el presente acuerdo, el expediente administrativo formado bajo el número **SDUE/DE/DPYCC/2S.19.1/065/2026** **obrará en el Departamento de Servicios Jurídicos** de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado de Chihuahua, ubicado en avenida Venustiano Carranza número 803, edificio Héroes de la Revolución 5º piso, colonia Obrera, en Chihuahua, Chihuahua, con fundamento en los artículos 28 fracción VII, 38 fracción VII y 40 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado de Chihuahua, **se presentarán en original y copia para su cotejo, los documentos que en este acto se requieren en el edificio Héroes de la Revolución Quinto piso, en el Departamento de Servicios Jurídicos, ubicado en avenida Venustiano Carranza número 803, colonia Obrera, en Chihuahua, Chihuahua.**

NOVENO. - Con fundamento en el artículo 206 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y el artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua



de aplicación supletoria a la Ley en la materia, se previene a **MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos bajo el apercibimiento de que en caso de no cumplir con lo prevenido, las notificaciones aun las que conforme al Código citado deban hacerse personalmente podrán realizarse por medio de rotulón o listas que se fijarán para su consulta en un lugar visible en las instalaciones de este Departamento de Servicios Jurídicos, ubicado en avenida Venustiano Carranza número 803, edificio Héroes de la Revolución 1er piso, colonia Obrera, en Chihuahua, Chihuahua.

DÉCIMO. - Se habilita como notificadores adscritos a esta Dirección de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado de Chihuahua, para los efectos de entregar el presente acuerdo y demás acuerdos administrativos referentes al presente procedimiento, a los CC. Víctor Manuel Méndez Vega, Francisco David Vigil Baylón, Pablo Alfredo Pérez Mendoza, Edgar Antonio Herrera Sepúlveda, Karla Karina Sandoval González, Rosa Edith Ortega Ortega, Víctor Jesús Peregrino Antillón, César Iván Sánchez Sánchez, Rocío Carolina Caballero Méndez, Ana Valeria Lerma González, Jaime Carnero Calderón y Francisco Emmanuel Sandoval Ojeda.

Conforme al contenido del Acta de Inspección, levantada en la visita de inspección mencionada en el cuerpo del presente documento, se advierte que dicho establecimiento incumplió con diversos preceptos de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, como ha quedado plenamente acreditado en la propia Acta de Inspección, la cual por ser un documento público se le reconoce y concede en este acto valor probatorio pleno, de conformidad con los artículos 295 y 297 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, con fundamento en su artículo 4.

Lo anterior con fundamento en los artículos 28 fracción VII y 30 fracciones I y III del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado de Chihuahua.

Notifíquese personalmente o por correo certificado con acuse de recibo, con fundamento en el artículo 278 fracción I y 279 del Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, al establecimiento o empresa **MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN CALLE VALLE DEL ROSARIO ESQUINA CON CALLE 39, SIN NÚMERO, COLONIA VALLE DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.**

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Victor M. Mendez V.
I.Q. VÍCTOR MANUEL MÉNDEZ VEGA
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE
ECOLOGÍA DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



Francisco David Vigil Baylón
I.Q. FRANCISCO DAVID VIGIL BAYLÓN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA
CONTAMINACIÓN DE LA SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA

KKSG

"2026, Año del bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Edificio Héroes de la Revolución, 5to piso,
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera
(614) 429-33-00 Ext. 14901

Al contestar sírvase citar invariablemente el número de oficio y del Expediente



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA

La presente credencial acredita a:



**ANA VALERIA
LERMA
GONZÁLEZ**

**Inspector Ambiental y
Notificador**

Se agradece a las autoridades civiles y militares el
auxilio que preste al portador en el ejercicio de sus
funciones.

Folio: 05/25

Vigencia: 01/01/26 al 31/12/26

Firma del Inspector

Valeria Lerma

Con fundamento en los artículos 2 fracción I, 24 fracción X, 31 fracción II incisos b) y d) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; artículos 6 fracciones XVIII, XIX, XXII, XXIV, 28 fracciones III, VI, XVIII, XIX, 30 fracciones I, III, IX, XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología; se expide la presente identificación a favor del portador adscrito(a) a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (SDUE), cuya fotografía y firma aparecen en este documento y por lo cual se le autoriza a realizar funciones de inspección, vigilancia y notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 192 fracción III, IV, 200, 201, 203, 204, 208 párrafo tercero y 212 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua; artículos 273, 274, 278 fracción I, 279 y 316 del Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua; artículos 6 fracciones V y XX, 11 fracción I y artículo 69 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua; artículos 6 Fracciones XVI y XVII, 60, 66 del Reglamento para la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua; artículos 1 fracción I, 4 fracción I, 6 Fracciones XI, X y XIV, 57, 58, 65 y 67 de Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua; así como los artículos 1632 y 1633 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua.



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA

Edif. Héroes de la Revolución, 1er piso. Av.
Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera,
C.P. 31350, Chihuahua, Chih., México.



PORTADOR

Firma y Autoriza

M.D.U. Gabriel Martín Valdez Juárez
Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología

Nombre: _____

Firma: _____

Fecha: _____





CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR INSTRUCTIVO

En Chihuahua, Chihuahua, siendo las 10:00 horas del día 22 de abril del año 2026, el (la) Ana Valeria Lerma Ciez como personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado de Chihuahua, acorde a los artículos 125 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 primer párrafo y 11, fracción XVIII del Código Municipal del Estado de Chihuahua y 1632 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, me constituí en el domicilio ubicado en Calle valle del Rosario esquina con 39 5ta col valle del Rosario municipio de Chihuahua, Chihuahua. Una vez de haberme cerciorado que efectivamente es el domicilio, procedí a tocar en el mismo, donde fui atendido desde el interior del inmueble, por el (la) C. Jesus Fernando Davila Pardo en su carácter de administrativo, ante quien me identifiqué plenamente con credencial expedida por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado de Chihuahua, con número de folio 05125 y vigencia 31/12/2026. Entregando copia de la misma, siendo cotejada satisfactoriamente por la persona que me atiende, con la finalidad de llevar a cabo la notificación de documentación oficial para lo que fui legalmente designado. acto seguido la persona que atiende la presente diligencia manifiesta expresamente que es el domicilio buscado, y se identifica con licencia para conducir 01A 107393 documento que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, cuya media filiación es la siguiente: hombre tez morena cabello corto lacio de color oscuro estatura 1.70m valientes de armazen quien manifestó ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, así mismo dijo tener una relación de laboral con el destinatario, por lo que procedí a requerir la presencia del representante legal y/o persona autorizada, y/o propietario, informándome expresamente quien me atiende que el destinatario, no se encuentra de ahí que al no haber esperado el día y hora señalados en la cita de espera de fecha 21 de abril de 2026, entregada el/la C. Jesus Fernando Davila Pardo en su carácter de Administrativo, se hace efectivo el apercibimiento efectuado en la cita de espera anteriormente referida, luego entonces en los términos del artículo 279 del Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, se procede a realizar la presente notificación con la persona que atiende la presente diligencia, acto seguido, se procede a hacer la entrega de la documentación completa en original, con firma autógrafa consistente en Acuerdo administrativo de instauración de procedimiento que consta de 7 fojas útiles de fecha 14 abril de 2026 dictada con motivo de la instauración del procedimiento administrativo número SDUEIDE/DI/12519/106512026 en contra de Municipio de Chihuahua, así como un tanto de la presente cedula de notificación, quien enterado de su contenido y alcance, si firma por así ser su deseo y estimarlo necesario, y no habiendo más que hacer constar en la presente diligencia, se da por concluida, siendo las 10:10 horas, firmando al calce los que intervinieron en la misma.

Recibí:

Jesus Fernando Davila Pardo
Jesus Fernando Davila Pardo

Nombre y firma



SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA

Notifica:

Valeria Lerma
Ana Valeria Lerma Ciez

Nombre y firma